

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220002400

AUTO #307

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por MARIA AMPARO BOCANEGRA ROMAN, en contra de PATRICIO YARA.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ